



Auto Interlocutorio No. 496

Popayán, veintiséis de Julio de dos mil veintiuno

Proceso : Acción de Tutela.

Accionante: ALBEIRO PIAMBA MACA

Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - POPAYÁN OFICINA DE
REPARTO

Radicación: 190013105002-2021-0015900

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y en razón de la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

Consultado el Sistema de Información Justicia SIGLOXXI, se pudo evidenciar que el interno ALBEIRO PIAMBA MACA, presento acción de tutela por motivos de salud, el 6 de julio de 2021, la cual correspondió por reparto al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, con radicado 190013333005-2021-00109-00, por lo tanto se ordenara, que este Despacho, allegue informe sobre si la acción constitucional que estuvo en su conocimiento, hace referencia a lo reclamado por el señor PIAMBA MACA en este asunto y en caso afirmativo remitan copia de todas las actuaciones realizadas.

Visto que dentro de los documentos aportados viene inserto otro suscrito por el interno señor LEONARDO GÓMEZ CARTAGENA, que hace referencia a una inconformidad respecto de una decisión, de no realización de una visita sicosocial de su hijo menor de edad llamado ANGEL STIVEN GOMEZ BENITEZ, consultado el sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Popayán, se pudo evidenciar que en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE POPAYÁN, tiene a cargo proceso del señor GOMEZ CARTAGENA, con radicación 16597-1 y en el cual reposa historia clínica del menor ANGEL STIVEN GOMEZ BENITEZ, por lo tanto se ordenara que por secretaria se remita el escrito constante de un folio, a dicho Despacho judicial para lo de su competencia.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por ALBEIRO PIAMBA MACA con TD 16654, del Patio No 4, que se identifica con cédula No. 4.414.011 contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - POPAYÁN OFICINA DE REPARTO.

SEGUNDO: SOLICITAR a la parte demandada, para que en el término de dos (2) días remita con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.



CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se remita al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE POPAYÁN, escrito en un folio, suscrito por el interno señor LEONARDO GÓMEZ CARTAGENA, para que sea anexado al expediente que cursa en ese Despacho judicial con radicación 16597-1, y le dé el trámite que corresponda, conforme la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Ordenar que por secretaria se remita oficio al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN para que allegue informe sobre si la acción constitucional que estuvo en su conocimiento, con radicación 190013333005-2021-00109-00, a nombre del interno señor ALBEIRO PIAMBA MACA con TD 16654, del Patio No 4, que se identifica con cédula No. 4.414.011, tiene relación con las reclamaciones que realiza en este mismo asunto, y en caso afirmativo remitan copia de todas las actuaciones realizadas, debidamente notificadas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 111, FIJADO HOY, 27 DE JULIO DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.
_____ Secretario

